

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

AÑO XV

BUENOS AIRES, AGOSTO DE 1908

Nº 8

I

TRABAJOS ORIGINALES

Memoria de la Sección V (Ejercicios Profesionales),
correspondiente á 1907

POR EL DOCTOR JACOBO GARCÍA

La ley anacrónica que rige el ejercicio de la medicina, ha dejado en pie un año más los inconvenientes que en los anteriores se llevan indicados por esta Sección, los cuales constituyen obstáculos imposibles de salvar en las condiciones actuales.

Por consiguiente, es oportuno renovar lo que se tiene dicho respecto á la ley en vigencia; es decir, que no siendo probable la sanción de una nueva en breve tiempo, no queda más recurso que reglamentar la antigua, no obstante las notorias deficiencias de que adolece.

Por ese medio, no sólo se daría cumplimiento á la Ley de 1891 en lo que establece en su artículo 5º, sino que se dispondría del elemento legal que hoy falta para proceder contra los infractores á ella.

Por otra parte, si acaso en el corriente año se obtuviera la sanción de la ley que se gestiona, el reglamento que hoy se solicita importaría adelantar su ejecución, puesto que los antecedentes que se posean al respecto permitirían preveer los casos que comprendiera dicha ley.

Anteriormente se ha hecho referencia, en materia de infracciones, á la asociación de médicos con personas ajenas á la ciencia, al ejercicio ilegal de la medicina, al charlatanismo, al curanderismo, al anuncio de títulos que no se poseen, á la simulación en todas sus formas, destinada á engañar al público que busca curación ó alivio á sus males.

La situación es casi sin variante igual al año anterior, habiendo tenido la Sección más ó menos el mismo número de intervenciones contra los infractores.

No obstante las dificultades nacidas de la ley misma, se han hecho efectivas multas por más de \$ 1000 y apercibido á todos los infractores á quienes se ha logrado demostrar su falta, no obstante la astucia empleada por ellos y las facilidades que presenta el medio en que actúa el curanderismo.

Un reglamento previsor como el que se reclama, evitaría entre otros recursos de charlatanismo el uso de la palabra doctor y doctora que emplean los falsos profesionales, figurando en su número dentistas, masagistas, electricistas, naturalistas, hipnotizadores, los llamados profesores de ciencias que con tal medio encubren el curanderismo á que se entregan, y tantos otros que perjudican á los gremios que tan honestamente se dedican á su arte, puesto que, falsos ó verdaderos profesionales se colocan aparentemente en un pie de superioridad á aquellos que usan legalmente los diplomas obtenidos con el trabajo y labor consiguiente.

Todos los gremios interesados por este motivo han hecho oportunamente su reclamo y en memorias anteriores de esta Sección se ha fundado ampliamente la razón que le asiste.

El aumento en el número de sanatorios, institutos, casas de partos, y demás establecimientos destinados al tratamiento de enfermos, hace indispensable una prolija reglamentación que permita proceder legalmente ó intervenir en los casos que pudieran presentarse. Lo que actualmente se hace como inspección no descansa sobre ninguna prescripción legal y si se lleva á cabo es merced á la buena voluntad de los interesados que no oponen resistencia alguna.

En consecuencia, en lo relativo al ejercicio de la medicina durante el año transcurrido no hay nada que agregar á lo que en memorias anteriores se lleva dicho, por lo que será excusada su repetición.

Una excepción será permitida, recordando una vez más la conveniencia de hacer presente al Superior Gobierno las razones que existen para pedir que se ponga término al tratado de reciprocidad sobre profesiones liberales con los países vecinos, del cual la Nación no saca beneficio alguno y perjudica á los gremios nacionales cuya protesta ya se dejó sentir en otra ocasión.

El ejercicio de la farmacia bajo la vigencia de la nueva ley ha sido objeto de una activa inspección según puede verse por los datos adjuntos.

El año anterior, primero de la vigencia de dicha ley, se hizo notar que casi la mitad de las farmacias existentes habían sido objeto de multas ó amonestaciones á sus propietarios por todo género de infracciones.

En el próximo pasado esa cifra se ha reducido á la cuarta parte, habiéndose verificado con corta diferencia, el mismo número de inspecciones. En el año transcurrido se hicieron 2823 inspecciones, lo que corresponde á nueve veces á cada farmacia. Dado el tiempo de que se dispone y el número de empleados que se destinan á ese trabajo es muy poco lo que pudiera hacerse demás perjudicando acaso su eficacia.

Es fuera de duda que el detalle más importante de esta inspección, consiste en verificar la naturaleza, composición y dosificación de las substancias medicinales, ya sea en sus fórmulas magistrales, oficinales ó en especialidades. Al efecto, se toman muestras en los diversos establecimientos, las que se destinan á la Oficina Química para su análisis. Es evidente que de la actividad de esta Oficina depende la eficacia de la inspección, puesto que nada se ganaría con acumular muestras si no hay tiempo y oportunidad para analizarlas.

Se han recogido 368 muestras de las cuales 261 solamente han podido ser analizadas, ignorando el resultado del resto.

Por consiguiente, mientras el número de empleados en la Sección correspondiente, no sea aumentado, será inútil recoger mayor cantidad de muestras toda vez que no se ganaría nada con ello.

Por este mismo motivo no es posible verificar si las especialidades medicinales cuya venta ha sido autorizada por el Departamento, se expenden en las mismas condiciones de las muestras presentadas ó han sufrido alguna adulteración.

Los perjuicios que pueden resultar para la salud pública mientras subsiste este estado de cosas, salta á la vista y no es necesario insistir sobre el particular.

La afluencia de especialidades que á diario se presenta para que se autorice su venta así como su delicada inspección, hace pensar en la utilidad que resultaría de limitar su número mediante la reforma del reglamento en su parte pertinente.

Así, por ejemplo, debiera darse franquicia solamente á las preparaciones compuestas de cuerpos simples, y en cuanto á los que encierran combinaciones ó mezclas de varios agentes terapéuticos, autorizar su venta solamente bajo receta y eliminar en general aquellas especialidades destinadas á impresionar al público grueso mediante su propaganda exagerada, no importando esto en último término otra cosa que un curanderismo disfrazado.

Por otra parte, la composición compleja de esos preparados hace casi imposible su análisis y por esto mismo tiene que escapar al contralor que puede establecerse sobre ello.

La inspección realizada respecto de los sueros orgánicos ha dado por resultado comprobar que sólo se producen en el país dos ó tres de ellos. Sin embargo, la introducción del extranjero es abundante.

Desde el momento que la importancia de esos cuerpos es libre, en el sentido que pueden hacerlo los que están autorizados para su expendio, el contralor se hace imposible, por cuanto obligaría á su análisis en cada caso, recargando el trabajo de la oficina encargada de ello.

En vista de la especial importancia que tienen esos agentes y la necesidad de investigar su naturaleza y demás condiciones que son inherentes á su aplicación, se ha pensado que el Departamento por sí, ó á solicitud suya, el ministerio del ramo, podría establecer como condición indispensable para su expendio, que las fábricas de esos productos tengan en el país determinado agente, del cual puedan proveerse los que lo necesiten, previa inspección practicada por el Departamento antes de ser librados al público los sueros en cuestión.

De ese modo, limitando el número de introductores sería fácil mantener una inspección permanente, mientras que en la actualidad son centenares los que pueden introducirlos, siendo imposible examinar cada partida como lo exige la reglamentación del caso.

El funcionamiento de las farmacias en lo relativo á su régimen interno parece que ha experimentado un cambio favorable con relación al año anterior, pues las faltas comprobadas no han revestido importancia en el mayor número de casos, siendo las de carácter técnico en número reducido. En numerosos establecimientos se ha manifestado en la parte relativa á pesas y medidas que no es posible llevar á la práctica lo que establece el reglamento, porque no hay en plaza los útiles que se exigen, aunque posean aquellos que permiten satisfacer las necesidades de la práctica diaria.

La Ley 4165, que se refiere al uso de la sacarina, ha sido cumplida en los límites de lo posible, sin que haya otra cosa que decir que lo indicado en la memoria del año pasado. No es práctico entregar una inspección tan delicada á un solo empleado, cuya tarea tiene que guardar enorme desproporción con el trabajo que racionalmente debe hacerse, dado el número de casos que exigen inspección. El remedio no puede ser otro que el indicado anteriormente: ó la reforma de la ley entregando su vigilancia á la Inspección de Farmacias ó la dotación del personal

necesario para llevar á cabo esa tarea en forma eficaz.

Por los cuadros adjuntos podrá verse que el movimiento de la Sección ha sido de gran actividad y que siguen en progresión creciente, lo que justifica el pedido de mayor personal técnico como se tiene manifestado al elevar el presupuesto del presente año á la consideración del señor Presidente.

Abril de 1908.

SECCIÓN 5.^a

Personas penadas por ejercicio ilegal de la medicina y demas ramos anexos, durante el año 1907.

Nombres	Infracción	Multa	Fecha
Rodríguez E	Medicina	Apercibido	21 Enero
Toni P.....	»	»	4 »
Cancio J.....	»	»	» »
Rapp A.....	»	»	14 Marzo
Fort J. A.....	»	»	4 Junio
Sojas J.....	»	»	15 »
Petrelli F.....	»	»	13 Abril
Coppi A.....	»	»	23 Julio
Delando A.....	»	»	30 »
Chiesa A.....	»	»	19 Agosto
Rosomando J.....	»	»	21 Septiembre
Turano L.....	»	»	23 »
Dervi A.....	»	»	» Octubre
Barkan J.....	»	»	30 »
Fasiolo P.....	»	»	8 Noviembre
Villavicencio A.....	»	»	12 »
Cernadas P.....	»	»	3 Diciembre
Arenas F. S.....	»	»	4 »
Puppio S.....	»	200 pesos	1 Mayo
Oliver J. C.....	»	»	13 Junio
Toni P.....	»	»	14 Agosto
Cancio J.....	»	»	» »
Marconi D.....	»	»	7 Septiembre
Croset C.....	Obstetricia	Apercibida	3 Abril
Díaz R.....	»	»	18 Junio
Gacini A. P.....	»	»	21 Septiembre
Gallera M.....	»	»	29 Octubre
Manila L.....	»	»	8 Noviembre
Salas T.....	»	»	» »
Vacaro P.....	Odontología	200 pesos	6 Agosto

SECCIÓN 5ª.

Personas autorizadas para ejercer la medicina y demás ramos anexos, durante el año 1907.

Nombres	Profesión	Lugar	Tiempo-1907	Fecha
Gornall D.....	Medicina	P. C. Int. Alvear	Un año	18 Enero
Garritani B.....	»	» Victorica	»	30 «
Bonacci J.....	»	» Neuquén.	»	6 Febrero
Arriola F.....	»	» Catriló	»	9 Marzo
Rodríguez E.....	»	R. N. General Roca	»	10 Enero
» Vázquez	»	P. C. Int. Alvear	»	9 Abril
Puccinelli E.....	»	» »	»	12 »
Arregui A.....	»	» Catriló	»	16 »
Aveni D.....	»	» Formosa	»	7 Mayo
Moon F.....	»	» Parera	»	17 »
Lamarque A.....	»	Chaco La Sabana	»	12 Junio
Gordon B.....	»	N. Nahuel Huapi	»	25 «
D'Aquila L.....	»	P. C. Victorica	»	16 Julio
Imberti E.....	»	» Realicó	»	20 Abril
Quintas R. J.....	»	» Parera	»	22 Febrero
D'Aquila L.....	»	Ch. Com. Rivadavia	»	26 Julio
Garritani B.....	»	P. C. Victorica	»	» »
Cabañas A.....	»	» Montes Nieves	»	12 Agosto
Jannicelli F.....	»	» Macachín	»	16 Julio
Cabañas A.....	»	» Larroudé	»	9 Setbre.
Lanzurica de la F.L.	»	» Quehue	»	23 »
Naretti P.....	»	» Parera	»	12 Novbre.
Lanzurica de la F.L.	»	» Maccachín	»	4 Dicbre.
Capdeville L.....	Obstetricia	Ch. Rawson	»	7 Enero
Davies M.....	»	« Trelew	»	4 Marzo
Nicholson A.....	»	P. C. Gral. Pico	»	6 Julio
Flerence E.....	»	Ch. Trelew	»	17 Octubre
Guidi C.....	»	P. C. Sta. Rosa de Toay	»	13 Novbre.
Nazari J. B.....	Odontología	» Gral. Acha	»	25 Octubre
Prodel J.....	Masaje	» » »	»	5 »

Estadística de la sección 5ª. durante el año 1907

Expedientes tramitados.....	1879
» entrados.....	210
Informes.....	770
Notas.....	75
Diplomas inscriptos de Médicos.....	78
» » » Farmacéuticos.....	70
» » » Parteras.....	17
« » » Dentistas.....	19
Legalizaciones de firmas de profesionales.....	60
Citaciones pasadas.....	300

Movimiento de la Inspección de Farmacias durante el año 1907

LEY N^o. 4039

Despachos de Aduana.....	—
» deudores.....	3.195
» no deudores.....	64
Total.....	3.259
Estampillas liquidadas.....	10.811.169

LEY N^o. 4165

Inspecciones practicadas.....	362
Muestras recogidas.....	64
Resultado del análisis.....	Bueno

LEY N^o. 4687

Inspecciones practicadas comunes.....	2.448
» » de apertura.....	16
» » » reapertura.....	8
» » » verificación.....	180
» » » especiales.....	171
Regulaciones practicadas.....	63
Expedientes informados.....	1.669
Citaciones pasadas.....	792
Notas á la Oficina Química.....	392
Muestras recogidas.....	392
Resultado del análisis { Bueno.....	236
{ Malo.....	25
{ Se ignora.....	107
Recetarios abiertos.....	294
» cerrados.....	275
Multas impuestas.....	35
Apercibimientos.....	51
Droguerías inscriptas.....	25
Apertura de Farmacias.....	10
Clausuras ordenadas.....	2
» voluntarias.....	10
Farmacias existentes.....	319
» de diplomados.....	179
» de no diplomados.....	140

